



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 573 -2026-GM-MPI

Ica,

24 SEP 2026

VISTO:

Expediente N° 14883-2026, y el Informe Legal N° 56-2026-OAJ-MPI/YCGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con fecha 27 de agosto del 2026 el señor Mauro Luis Quintana Morón presenta por mesa de partes de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica el recurso de apelación solicitando se declare la nulidad de la Resolución N° 20594-2026-GTMU por la falta de validez conforme lo indica el Art 10 del TUO de la LPAG Ley N° 27444 y como pretensión secundaria solicita se deje sin efecto la PIT debido a que carece de competencia el efectivo policial que impuso la papeleta de infracción el día 05/07/2026; asimismo indica que el efectivo policial SI PNP ANTIZANA LARREATEGUI GROBER no tiene legitimidad y por tanto carece de competencia para imponer papeletas de infracción, lo cual acarrea un vicio muy grave, porque el acto administrativo (la papeleta), nació muerto y por tanto no surtió los efectos jurídicos necesarios para ser sancionado y mucho menos haberle iniciado un procedimiento administrativo sancionador, Igualmente indica que por tener la papeleta de infracción vicios de nulidad por la vulneración del deber de motivación del acto administrativo, al haberse emitido una decisión sustentada en afirmaciones genéricas, reproducción de argumentos previamente utilizados y/o fórmulas de contenido estandarizado, sin efectuar un análisis concreto de los hechos, medios probatorios y argumentos expuestos en su procedimiento; de la misma manera señala que la resolución impugnada no contiene una verdadera explicación de las razones fácticas y jurídicas que permiten comprender porque la autoridad arribo a dicha conclusión de declarar improcedente, sin valorar sus argumentos y solo copiar y pegar, igualmente indica que la resolución se limita a reproducir considerandos del Informe Final de Instrucción N° 5366-2026-AS-SGFS de fecha 20/08/2026, argumentos genéricos, formulas institucionales sin efectuar un análisis propio y concreto de las circunstancias particulares de su caso (...)

Que el llenado de la papeleta, es nulo porque dicha detención se registró dentro de la comisaria PNP de Ica es decir que se impuso la papeleta dentro de la comisaria lugar distinto a la intervención), asimismo el SO PNP GROBER ABDEL ANTEZANA LARREATEGUI no es un policía debidamente asignado al control del tránsito y pese a ello impone la papeleta indebidamente por no tener esta competencia, pero denuncia el delito de peligro común ante el Ministerio Público. Acompaña la carta de respuesta del comandante de la PNP COMISARIO € COM.PNP ICA el cual señala que se hace de su conocimiento que el efectivo policial por el cual solicita información el día 05 de julio del 2026, según rol de servicios se encontraba en situación de FRANCO, asimismo dicho efectivo policial se desempeña como instructor de investigaciones por accidentes de tránsito en la sección de investigación de accidentes de tránsito- SIAT Comisaria PNP ICA.

Que con Informe N° 688-2026-AN/RMRR-GTMU-MPI de fecha 02 de septiembre del 2026 el Área de notificaciones-GTMU deriva los expedientes correspondientes a las resoluciones de gerencia que se encuentran en condición de notificada al Gerente de Transporte y Movilidad Urbana – GTMU.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que con Informe Legal N° 23426-2026-AL/MTMV-GTMU-MPI de fecha 04 de setiembre del 2026 la asesora legal de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana deriva al Gerente de Transporte y Movilidad Urbana todos los actuados al superior jerárquico con la finalidad de que evalúe el recurso de apelación.

Que con Oficio N° 2523-2026-GTMU-MPI de fecha 04 de setiembre del 2026 el Gerente de Transporte y Movilidad Urbana deriva la documentación al Gerente Municipal.

Que de lo expuesto precedentemente se puede determinar que la papeleta de infracción que fue impuesta en un lugar distinto a la intervención por el efectivo policial, no reúne los requisitos de validez.

Que mediante Informe Legal N°56-2026-OAJ-MPI/YCGL de fecha 23 de setiembre del 2026 esta Oficina de Asesoría Jurídica opina: Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Mauro Luis Quintana Morón.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2025-AMPI, el alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo con el Art. 12 numeral 17 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI; estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Mauro Luis Quintana Morón en contra la Resolución Gerencial N° 20594-2026-GTMU-MPI, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que cumpla con notificar al administrado Mauro Luis Quintana Morón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL